

BUIN, 14 ENE 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 125 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 3250**, de fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba la contratación directa de don Alejandro Alfaro Henríquez, por sus servicios como perito judicial en la Causa Rol C-252-2018 del 2º Juzgado de Letras de Buin, "Empresa Constructora Santa Elena Limitada con Ilustre Municipalidad de Buin".

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 3341**, de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba el contrato directo suscrito con Alejandro Alfaro Henríquez, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 75/2019.

3.- El **Memorándum N° 31** de fecha 10 de enero de 2020 de la Asesoría Jurídica, donde solicita al Sr. Alcalde(S) decretar el aumento de plazo a la contratación directa de don Alejandro Alfaro Henríquez, como Perito Judicial en la Causa Rol C-252-2018 "Empresa Constructora Santa Elena Limitada con Ilustre Municipalidad de Buin" del 2º Juzgado de Letras de Buin. Se adjunta la siguiente documentación:

• Providencia N° 319, de fecha 09.01.2020, ingresada por el Sr. Alfaro Henríquez, solicitando la ampliación de plazo en 30 días hábiles.

4.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S) donde instruye decretar el aumento de plazo.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la ampliación de plazo de contrato suscrito con don **Alejandro Alfaro Henríquez, RUT N°** por sus servicios como perito judicial en la Causa Rol C-252-2018 del 2º Juzgado de Letras de Buin, caratulado "Empresa Constructora Santa Elena Limitada con Ilustre Municipalidad de Buin".

2.- El aumento de plazo es por **30 días hábiles**, a contar del 17 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

3.- La presente prórroga se solicita para la correcta ejecución de la pericia, debido al alto volumen de información a revisar y analizar, entre los que se encuentran: estados de pago, cartas Gantt, libros de obras, decretos alcaldíos, escritos y correos electrónicos entre otros. Legalmente se encontraría establecida en la cláusula sexta del contrato: "El plazo para la ejecución de la prestación del servicio será de 45 días hábiles, contados desde el día 12 de Noviembre de 2019, cuando tendrá lugar la audiencia de reconocimiento que citó el perito, sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través de la Unidad Técnica podrá conceder una ampliación del plazo convenido hasta por 30 días hábiles adicionales, contados desde la dictación del Acto Administrativo que da lugar a la solicitud de ampliación de plazo, por una sola vez. El aumento deberá estar totalmente tramitado antes del vencimiento del plazo original".

4.- Instrúyase a la Asesoría Jurídica para que confeccione el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del Municipio.



5.- Notifíquese al oferente del aumento de plazo de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMC. VZS. NVVS. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Alejandro Alfaro Henríquez_Perito Judicial Causa C-252-2018, Empresa Construtora Sta. Elena Ltda._Aumento de Plazo.doc